

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

| | |
|-------------------|-------|
| Franco | 23,80 |
| Libras | 42,45 |
| Dólares | 9,10 |
| Liras | 45,15 |
| Franco suizo | 207 |
| Reichsmark | 3,45 |
| Belgas | 154 |
| Florines | 4,95 |
| Escudos | 38,60 |
| Peso moneda legal | 2,07 |
| Coronas checas | 31,10 |
| Coronas suecas | 2,19 |
| Coronas noruegas | 2,14 |
| Coronas danesas | 1,90 |

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

| | |
|-------------------|--------|
| Franco | 29,75 |
| Libras | 53,05 |
| Dólares | 11,37 |
| Franco suizo | 258,75 |
| Escudos | 48,25 |
| Peso moneda legal | 2,58 |

COMISION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 29 de junio de 1937, falleció el día citado don Miguel Aguilar Escuin, aprendiz, domiciliado en Zaragoza, Paseo de los Plátanos, 46, natural de Zaragoza, hijo de Miguel y Florentina, nacido el 10 de julio de 1921 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Comisión Nacional de Previsión Social, Queipo de Llano, 2, Burgos.

Burgos, 3 de enero de 1933 — II Año Triunfal. — El Presidente, Luis Jordana de Pozas.

COMISION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 7 de noviembre de 1936, falleció el mismo día don Antonio Alonso Martínez, peón, domiciliado en Modigo-Cedofeita-Ribadeo (Lugo), natural de Ribadeo, hijo de Juan y María Honesta, nacido el 14 de julio de 1922 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Comisión Nacional de Previsión Social, Queipo de Llano, 2, Burgos.

Burgos, 28 de marzo de 1938 — II Año Triunfal. — El Presidente, Luis Jordana de Pozas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío del resguardo de depósito núm. 63.011, de pesetas nominales 10.000, en Deuda Ferroviaria al 5%, constituido a nombre de doña María Elena Cuervo Menéndez, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en "El Diario de Burgos" y "La Voz de Asturias", según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulándose el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 1 de abril de 1939. — III Año Triunfal. — El Secretario, Félix Gómez y Villar.

315-P

COOPERATIVA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Con la debida autorización y de acuerdo con el artículo número 18 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 24 del mes actual, a las once de la mañana.

La Felguera, 7 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén. — Hay un sello en tinta que dice: Cooperativa Eléctrica de Langreo, S. A., La Felguera.

344-P

COOPERATIVA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Con la debida autorización y previo acuerdo del Consejo, se convoca a junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 24 del mes actual, a las doce de la mañana.

Se someterá a examen y aprobación de esta Junta.

La reforma eventual de los artículos de los Estatutos números 1, 2, 3, 10, 12, 14, 15, 17, 19, 22, 25, 26, 29, 31, 38, 44, 48, 53 y disposiciones transitorias 3.^a, 6.^a y 7.^a.

La Felguera, 7 de abril de 1939. — Año de la Victoria. — El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén. — Hay un sello en tinta que dice: Cooperativa Eléctrica de Langreo, S. A., La Felguera.

344-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REINOSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido e instructor del expediente núm. 19 del corriente año, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Braulio González Cercera, domiciliado últimamente en Los Carabeos, distrito municipal de Val-

deprado del Río y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho expedientado para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, al objeto de alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Reinosa a 23 de febrero de 1938. II Año Triunfal. — El Secretario, Domingo de los Ríos.

PUEBLA DE TRIVES

Por la presente se cita, llama y emplaza a Magín Fernández Rodríguez, de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Josefa, natural y vecino de Cernado, Municipio de Manzaneda, procesado por robo en sumario núm. 3 de 1933, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de Burgos, y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Orense, a resultas de la causa, advirtiéndole que de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde, cuyas señas personales no constan, encontrándose incurso en el número tercero del artículo 835 de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición, caso de ser habido, del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Orense, en la cárcel de este partido.

Puebla de Trives, 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. — El Juez de Primera Instancia accidental, Cesáreo Rodríguez.—El Secretario, Manuel P. Peña.

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Jesús María Domínguez Agudo, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción

en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 59 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Pedro Cienfuegos Bravo, vecino de esta Capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 17 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Benito Higuero Lairado, vecino de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 57 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don José Bizarro Gallego, vecino de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 56 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Joaquín Lozano Jurado, vecino de esta Capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 55 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Camilo Gadea Fernández, vecino de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el

término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 53 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Miguel Colorado Fernández, vecino de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 52 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Aureo Alvarado Pascasio, vecino de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 51 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Carlos Díaz Pache, vecino de esta Capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 50 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Mariano Cienfuegos, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 49 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don José García Sito, veci-

no de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 62 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Guillermo Viñuela Fernández, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 61 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 17 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don José Ruiz Farrona, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 23 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que ha-

ya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Florencio Villa Pérez, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 25 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Isaac Rubio Heredia, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 29 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole

que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Guillermo de Miguel Ibáñez, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 26 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Joaquín Borrego Martínez, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 27 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El

Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Clemente Cruzado García, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 30 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Angel Joven Nieto, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el núm. 28 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Antonio Rodríguez Machin, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el núm. 51 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a José Durán, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 32 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requie-

re a Luis Dominguez, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 35 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Juan Rivera Tapiador, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 34 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Manuel Ritore Olmo, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles,

contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el núm. 36 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a doña Matilde Edita Mayor, vecina de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el núm. 37 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigírsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Nicolás de Pablo Fernández, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para ale-

gar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 38 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Nicasio Macías Sanguino, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el núm. 39 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez Especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Rafael Cubero Sánchez-Solana, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 40

de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. El Juez Instructor Especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a D. Sinforiano Madroñero Madroñero, vecino de Badajoz y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 41 de 1938, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a don Valentín Ritoré Olmo, vecino de Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 42 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal. El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

LA CORUÑA

Campos Miragaya, Julián, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión marinero, hijo de Agustín y de Francisca, natural y vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario núm. 322 de 1936, comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 19 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

CORDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, y Juez Instructor de los expedientes sobre responsabilidad civil contra las personas que después se dirán:

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se cita y requiere a las personas que después se dirán, hoy de ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juez que provee, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente en los expedientes que se les instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional.

Córdoba, 19 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez, Marcial Zurera.—El Secretario (ilegible)

Personas a que se refiere

Fernando Muñoz Carretero, José Alcalde de la Fuente, Juan Cam-

pos Moyano, Mannel de la Torre Ruiz, Nicolás Molina Muñoz, José Cabello Marco, Pedro Moyano Nevado, Juan Lucena Tenor, José Ruiz Elizo, José Cabello López, Rafael Rojas Fernández, José Pulido Pulido, José Alcalde Fernández, Damián Herrera Jurado, Pedro José Rojo Fernández, José Carlos Nevado Fernández, Juan Bautista Carrillo Lozano, Antonio García Tenor, Antonio Nevado Torres, Antonio Aranda Dueñas, Rafael Infante de la Torre, Rafael Martínez Areales, Manuel Infante Nevado Rafael Infante Nevado, Adolfo Infante Muñoz, José Contreras Pulido, José Marta Conde, Miguel Molina Moreno, José Morales Ruiz, Fidel Nevado Nevado, Antonio Ruiz Moreno, Nicomedes de la Fuente Aranda, José Moreno López, Antonio J. Molina Moreno, Cesáreo Herrera Jurado, Manuel Gómez Morales, Antonio Martínez de la Torre, Miguel Lopera García, Antonio Martínez Verdejo, Carmen Areales Rodríguez, José Montero Mejías, Salustiano Sánchez Solla, Ana Jurado Quiles, José Alcalde de la Fuente, Julián Jaraba Toboso, Manuel Gómez Toril, Antonio Muñoz Muñoz, Antonio Mora Expósito, Josefa Jurado Quiles, Patricio Herrero Infante, Josefa Gómez Toril, Antonio José Mariscal, Francisco Arribas Arribas, Manuel García Cantador, Rafael Barbero Fernández, Aniceto Sánchez Sánchez, Emilio Mora Expósito, Antonio Soto Aguilar, Rafael Calvo Nevado, José Ramírez García, Pablo Campos Moyano, Rafael Guzmán Alvarez, Sebastián Toboso Calero, Zoilo Alcalá Moreno, Andrés Sedano Barrios y José Franco de la Fuente.

Todas las personas indicadas anteriormente son vecinas de Villaviciosa (Córdoba).

José Ross López, Antonio García Palacio, Evaristo Esteve Ruiz, Rosario Nogueira López, Juan Siles Ruiz, Manuel de la Mata Puntada, Rafael Santos Armentero, José Martín López, José López Mondragón y María Ortega Aguayo.

Estas personas son vecinas de Córdoba.

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi y Padés, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Medina

del Campo y especial para instruir el expediente administrativo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 8 de enero de 1938, dictado en expediente núm. 7 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, he acordado el embargo de todos los pertenecientes a los encartados Aquilino Ratero Cristóbal, natural de Peñafiel y vecino de Medina del Campo y Alberto Piñero Domínguez, natural y vecino de Medina del Campo (Valladolid).

En su virtud requiero a las personas naturales o jurídicas, Corporaciones y directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Créditos o empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de los mismos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro del término de ocho días.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales hayan adquirido bienes de la propiedad de los encartados con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su clase, situación y título adquisitivo, y a todos los alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros, de la propiedad de los mismos, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así mismo, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, lo ejerciten si les convinieren, conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de octubre último.

Dado en Medina del Campo a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Francisco Camprubi. El Secretario judicial, Rafael Benito.

SAN MARTIN DE TERROSO

Don Miguel Cifuentes Orduña, Juez municipal de San Martín

de Terroso y especial designado por delegación de don Epifanio García García, Teniente de Carabineros, con destino en la segunda sección de la primera Compañía, de la 16 Comandancia de Carabineros de Zamora, Orense, Juez instructor del expediente de responsabilidad civil número 16 de 1936, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Junta Nacional de España, número 108, de 13 de septiembre de 1936, Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero del pasado año y Decreto-Ley de la misma fecha, para tramitar el expediente que se dirá.

Por el presente y a virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente de responsabilidad civil que se sigue contra los vecinos de esta localidad Pedro Fernández Maestre, Jenaro Mostaza Rodríguez, José Siluán Rodríguez, Félix Mostaza Sánchez, Antonio Mostaza Sánchez y Domingo Fernández y Fernández, se requiere a todos los Ayuntamientos, Bancos, Sociedades, comerciantes, industriales y público en general, para que en término de cinco días, siguientes al de la inserción, comuniquen a este Juzgado, por comparecencia personal o por escrito, qué bienes conocen de la propiedad de los inculcados objeto de referido expediente y le hayan conocido desde 19 de julio de 1936, más los que hayan adquirido con posterioridad, cualquiera que sea el sitio del territorio nacional liberado que se hallen, ya se trate de metálico, alhajas, efectos públicos, valores industriales, créditos, muebles, inmuebles, frutos, rentas, etc.

Dado en San Martín de Terroso a 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez municipal, Miguel Cifuentes.

ATECA

Don Luis Cosculluela Azcarazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 221 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra don Ba-

silio Palacin Júdez, vecino de Moros, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca, a 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Luis Cosculluela.—El Secretario (ilegible).

MUNGUÍA

Edicto

Don José Iglesias Ramos, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, en funciones de Juez Especial de Incautación de Bienes de Munguía, provincia de Vizcaya,

Por el presente, cito a los señores siguientes: Don Julián Villalabeitia Sagasti, don Andrés Aguirrebengoa Bilbao, don Luis Albizuri Ventades, don Marcelo Elórtégui Madariaga, don José Aguirrebengoa Bilbao, don Pedro Menchaca Lendoño, don Telesforo Llona Unibaso y don Hermán Gamboa Arruza, para que comparezcan ante este Juzgado Especial, sito en la calle Zubiaga (Cuartel de la Guardia Civil), en término de ocho días hábiles, alegando los hechos y pruebas de descargo que estimaren pertinentes en los expedientes que se les sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubieran podido incurrir por ac-

tividades antipatrióticas en relación con el Movimiento Nacional, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Munguía, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, José Iglesias Ramos.—El Secretario, Bienvenido Rubio Andrés.

BENAVENTE

Don Rafael Ortiz Coronado, Registrador de la Propiedad de Benavente, Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zamora, he sido nombrado Juez instructor del expediente núm. 39, seguido contra Antonio Martínez Meriltas, natural de Alcubilla de Nogales y vecino de Gijón, sobre declaración de responsabilidad civil, por actos contrarios al Glorioso Movimiento Nacional, y encontrándose el expedientado en ignorado paradero, por providencia de hoy he acordado citar por medio del presente, para que comparezca ante este Juzgado instructor, Oficinas del Registro de la Propiedad, en el término de ocho días hábiles; a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Benavente, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Rafael Ortiz Coronado.

Don Rafael Ortiz Coronado, Registrador de la Propiedad de Benavente, Juez Instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zamora, he sido nombrado Juez instructor del expediente núm. 40, seguido contra Anastasio Aguilar Domínguez, vecino de Santovenia del Esla, sobre declaración de responsabilidad civil, por actos contrarios al Glorioso Movimiento Nacional, y encontrándose el expedientado en ignorado paradero, por pro-

videncia de hoy he acordado citarle por medio del presente para que comparezca ante este Juzgado Instructor, Oficinas del Registro de la Propiedad, en el término de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Benavente, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Rafael Ortiz Coronado.

BILBAO

Requisitoria

Don Francisco López Nieto, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de Instrucción del Juzgado núm. 4 de Bilbao y su Partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ignacia Arruti Irigoras y Concepción Arruti Irigoras, de estado casadas y naturales de San Sebastián, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado instructor o se constituyan en la cárcel del partido, con el fin de notificarlas el auto de procesamiento, recibirlas indagaciones y constituirse en prisión, en virtud de sumario que se instruye por hurto, con el número 3 de 1938, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declaradas rebeldes y de pararlas el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de las procesadas si fueren habidas, a la expresada cárcel, como comprendidas en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bilbao, a 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Francisco López Nieto

SANTA MARIA DE NIEVA**Edicto**

Don Eulogio Aguirre Agudo, accidentalmente Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido.

Por el presente, según se ha acordado en proveído de esta fecha, recaído en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 27 de 1937, por choque y daños de automóviles, hecho ocurrido en 11 de septiembre último, en término municipal de Montenegro (Segovia) y carretera de Valladolid, entre los vehículos de las matrículas de Segovia y Valladolid, números 1.589 y 3.376, respectivamente, se ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a un tal Manuel Brown Barrios, que el día del accidente ocupaba uno de los vehículos mencionados, y al mismo tiempo se le cita, para dentro de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre el hecho de autos y para que a la vez sea reconocido por el Médico Forense.

Dado en Santa María de Nieva, a 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Eulogio Aguirre Agudo.—El Secretario, Epifanio Cardo.

UTRERA

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan a los procesados Francisco Triguero Gajo, hijo de Antonio y María, de cincuenta años, soltero, jornalero, natural y vecino de Sevilla; Manuel Triguero Flores, hijo de Francisco y Dolores, de trece años, soltero, jornalero, de la misma naturaleza y vecindad, y Antonio García de los Reyes, hijo de Manuel y María, de catorce años, soltero, jornalero, natural de Manzanilla, vecino de Sevilla, domiciliados todos ellos en el Barrio de Ranilla, La Ventilla, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en causa que instruye por hurto.

A la vez se interesa de las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, se proceda a la captura de dichos procesados, ingresándolos en la cárcel, a disposición de este Juzgado, al que se comunicará por telégrafo la detención.

Dado en Utrera, a 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Jiménez Ruiz.—El Secretario (ilegible).

BAENA

Don Juan Jurado Valdelomar Sannello, Juez de Primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra los individuos Antonio Horcas Vallejo, Rafael Pérez Cañete, Martín Velasco Rodríguez, Antonio J. Alcoba Osuna, Antonio Gordillo Díaz, Luis Luque Susin, Bartolomé Santiago Pedregosa, Juan J. Rodríguez Castro, Juan Gordillo Díaz, Fernando Otero Casti Castilla, Juan C. Castillo Castro, Ildefonso Santiago Montoro, Mateo Castillo Castro, Antonio José Alcoba Osuna, Vicente Vallejo Santiago, Máximo Delgado Oliván, Matías Pedregosa Castilla, Juan D. Susin Luque, Ana Otero Serrano, Feliciano Montilla Oliván, Juan Manuel Horcas Vallejos, Carlos Castillo Palomino, Juan M. Lara Perales, Miguel Peláez Molina, Juan J. Pedregosa Otero, Juan José Otero Serrano, Francisco Ruiz Aguilera, Manuel Perales Prado, Alfonso Santiago Velasco, Benito Gutiérrez López, Francisco García Santiago, Pablo Pedregosa Gordillo, Antonio Barrio López y Emilio Santiago Lara, mayores de edad, y de esta vecindad, cuyos actuales paraderos se desconocen, para la depuración de la que hayan podido contraer por su actuación, bien directa o indirecta, con relación al Movimiento Nacional, requiero a los mismos por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta Provincia de Córdoba, para que comparezcan ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento legal, caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de enero y 18 de marzo de 1937.

Dado en Baena a 19 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Jurado Valdelomar.—El Secretario (ilegible).

GIJÓN

Don Hilario de la Figuera Andrés, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por delegación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, de Oviedo, sobre responsabilidad civil contra Manuel Prendes Cuervo, mayor de

edad, casado, vecino de Albardi (Carreño), en este partido, presunto comprendido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, acordé publicar el presente edicto, citando a expresado encartado, por ignorarse su actual paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Instituto, núm. 18, bajo, de esta villa, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Gijón a 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Hilario de la Figuera.—El Secretario, Aurelio Burgos.

REDONDELA**Requisitoria**

Miguez, sin segundo apellido, Celestina, de 25 años de edad, hija de Concepción, soltera, natural de Pazos de Borbén (Redondela), vecina que fué de Lougares (Mondariz), labradora, sin instrucción, de mala conducta, hoy en ignorado paradero, penada en causa de este Juzgado núm. 52 de 1933, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión a los efectos de completar la extinción de la pena de dos meses y un día de arresto mayor, que le fué impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de la mencionada penada, poniéndola, si fuera habida, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Redondela, 24 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

BILBAO**Requisitoria**

Arnáiz Sáenz, Feliciano, de 28 años, hijo de Tomás y María, casado, natural de Vitoria, provincia de Alava, domiciliado últimamente en Bilbao, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta villa, para

constituírse en prisión, conforme a lo acordado en causa núm. 132 de 1936, seguida en el Juzgado de Instrucción número 3 de esta capital, sobre resistencia, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Edicto

Don José Silguero Fernández, Teniente de Carabineros, Juez Instructor designado para instruir el expediente de responsabilidad civil número 139 de 1937 contra dos vecinos del partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el aludido expediente que se instruye contra los vecinos de citado partido Agustín Madrigal Lozano y Mariano Estrada Estrada, he acordado que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que los perjudicados a quienes se contrae el artículo 9.º y las personas a quienes se refiere el artículo 11, ambas del Decreto-Ley de 10 de enero del año anterior, puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos en la forma y plazos que señala el Decreto-Ley mencionado y la Orden de la misma fecha, ambos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83.

Dado en Puebla de Sanabria a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, José Silguero Fernández.

Don José Silguero Fernández, Teniente de Carabineros, Juez Instructor designado para instruir el expediente de responsabilidad civil número 138-937, contra dos vecinos del partido de Puebla de Sanabria

Hago saber: Que en el aludido expediente que se instruye contra los vecinos del citado partido Luis Domínguez González y Diego Domínguez González, he acordado que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que

los perjudicados a quienes se contrae el artículo 9.º y las personas a quienes se refiere el artículo 11, ambos del Decreto-Ley de diez de enero del año anterior, puedan ejercitar los derechos de que se crean asistidos en la forma y plazos que señala el Decreto-Ley mencionado y la Orden de la misma fecha, ambos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 83.

Dado en Puebla de Sanabria a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Silguero Fernández.

SANTANDER

Edicto

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Ramón Martínez de la Piedra.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado. Isabel II, número 12, 1.º, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 2 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Marquindey.

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñarán, propiedad de la Compañía Nacional de los ferrocarriles de Plasencia-Ciudad, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 32 de 1937, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—

El Juez de Instrucción, Celso Hernández.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

Efectos cuya busca se interesa
Doce traviesas de roble de 2,60 metros de largo, 24 centímetros de ancho y 18 de grueso.

CERVERA DE PISUERGA

El señor Juez de Instrucción de este partido, delegado de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en el expediente que instruye bajo el número 4 del año actual, ha acordado se requiera a Urbano Lores Merino, Francisco Cuenca Torices, Abraham Gutiérrez Herrero y Emilio Valle, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan en este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga a 21 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial (ilegible).

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pafier, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Medina del Campo y especial para instruir el expediente administrativo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 17 de enero de 1938, dictado en expediente número 6 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Bienes de esta provincia, he acordado el embargo de todos los pertenecientes a los encartados Angel Moyano Martín y Carlos Alonso Martín, naturales y vecinos de La Seca (Valladolid).

En su virtud requiero a las personas naturales o jurídicas, Corporaciones y directores de Banco, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Créditos o empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de los mismos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro del término de ocho días.

Asimismo requiero a cuantos

personas individuales hayan adquirido bienes de la propiedad de los encartados con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su clase, situación y título adquisitivo, y a todos los alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros de la Propiedad de los mismos, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refieren el artículo once del Decreto-Ley de diez de enero de mil novecientos treinta y siete, lo ejerciten, si les convinieren, conforme a dicha disposición y a la Orden de veintiséis de octubre último.

Dado en Medina del Campo a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Camprubi.—El Secretario judicial, Rafael Benito.

PAMPLONA

Don Carlos María Rodrigo y de Madrazo, Juez de Instrucción de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado por muerte, lesiones y daños, por consecuencia de haber caído al río Arrexes el 27 del pasado mes de enero, en término del Valle de Aráiz de este partido el autobús de la empresa "La Roncalesa", en ocasión de dirigirse desde San Sebastián a esta capital, he acordado librar el presente llamando a los ocupantes del citado vehículo, de los que se desconoce sus nombres y apellidos y recindas, así como a los dueños de las mercancías que iban facturadas en el autobús, y a cuantas otras personas hayan resultado perjudicadas por los hechos de autos y a cuantas otras puedan aportar algún antecedente sobre los mismos, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y practicar las demás diligencias procedentes, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—

El Juez, Carlos María García.—El Secretario (ilegible).

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de Instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 3 del año actual sobre malversación de caudales públicos y falsedad, en el cual está acordado la detención de Serapio Monzón, cartero de Velliza.

En cuya virtud requiero a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el depósito municipal de Tordesillas.

Dado en Tordesillas a 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Eufasio Cermeño.—El Secretario accidental, Eugenio Millán.

RINCON DE LA VICTORIA

Don Juan Adalid Campos, Sargento-Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa y Juez instructor nombrado para la instrucción de expedientes de incautación de bienes.

Por el presente se cita, llama y emplaza al maestro nacional que fué de esta villa, Antonio Pérez Calderón, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Cuartel de la Guardia Civil, sito en calle del Generalísimo Franco, número 33, personalmente o por escrito, a fin de alegar o probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que en su contra se instruye.

Rincón de la Victoria, 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan Adalid.

ZARAGOZA

Jesús-Tomás Garvi Calvete, de 33 años de edad, soltero, del campo, hijo de Roque y de Silvestra, natural y vecino de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena impuesta en causa seguida en dicho Juzgado con el número 540 de 1934 contra

el mismo, sobre infracción de la Ley de Caza, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la expresada causa.

Zaragoza a 23 de febrero de 1938, III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita a Amparo Gutiérrez Alonso, vecina que fué de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial y que sean hábiles, comparezca, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, a el expediente que se instruye, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a 9 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, P. O., Mariano Garijos.

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez especial de Incautaciones núm. 2 de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de esta ciudad Alejandro Cerrales Merino, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en expediente que contra el mismo ira-

ruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Gaspar Fernández-Lomana.—El Secretario, Francisco Murcia.

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubi y Pader, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Medina del Campo y especial para instruir el expediente administrativo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 20 de enero de 1938, dictado en expediente núm. 9 de 1937 sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, he acordado el embargo de todos los pertenecientes a los encartados Maximiliano Moyano Gutiérrez, natural y vecino de La Seca (Valladolid) y Ladislao Benito Cobos, natural de Rueda y vecino de La Seca (Valladolid).

En su virtud requiero a las personas naturales o jurídicas, Corporaciones y directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de créditos o empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos o tengan conocimiento de la existencia de los mismos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro del término de ocho días.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales hayan adquirido bienes de la propiedad de los encartados con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su clase, situación y título adquisitivo, y a todos los alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros de la propiedad de los mismos, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, lo ejerciten, si les convinieren, conforme a dicha dis-

posición y a la Orden de 27 de octubre último.

Dado en Medina del Campo a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Francisco Camprubi.—El Secretario judicial, Rafael Benito

Don Francisco Camprubi y Pader, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Medina del Campo y especial para instruir el expediente administrativo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 17 de enero de 1938, dictado en expediente núm. 5 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, he acordado el embargo de todos los pertenecientes al encartado Pascual Manjarrés Rodríguez, natural de Nava del Rey y vecino de San Vicente del Palacio (Valladolid).

En su virtud requiero a las personas naturales o jurídicas, Corporaciones y directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Créditos o empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicho individuo o tengan conocimiento de la existencia de los mismos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro del término de ocho días.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes indicando su clase, situación y título adquisitivo, y a todos los alcaldes y delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros, de la propiedad de los mismos, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, lo ejerciten si les convinieren, conforme a dicha dis-

posición y a la Orden de 27 de octubre último.

Dado en Medina del Campo a 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Francisco Camprubi.—El Secretario judicial, Rafael Benito.

ELORRIO

Edicto

Don Juan Marrero Suárez, Alférez Jurídico Militar, Juez Especial de Incautación de Bienes de Elorrio (Vizcaya).

Por el presente cito a don Rufino Amestí Bilbao, para que comparezca ante este Juzgado especial en el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, alegando los hechos y pruebas de descargo que estime pertinentes en el expediente que con el número 19 se le sigue para declarar la responsabilidad civil en que hubiera podido incurrir por actividades anti-patrióticas en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—El Juez, Juan Marrero.—El Secretario, Fernando Zubia.

BILBAO

Luis Gosende González, barbero, soltero, de unos 24 años de edad y las demás circunstancias se desconocen, y Luis Zárraga Rementería y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados por este Juzgado Militar en la causa número 638, por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, comparecerán en este Juzgado Militar dentro del término de diez días ante el Juez Permanente, letra D, don Antonio Ruiz San Román, Capitán honorario del Cuerpo Jurídico Militar; recomiendo, asimismo, a todas las autoridades y agentes de la autoridad la busca y captura de dichos individuos, los cuales serán detenidos y puestos a disposición de este Juzgado

Bilbao, 22 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Militar permanente, letra D, Antonio Ruiz.